

SALLIQUELO, 14 DE JULIO DE 1.988.

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tiene por objeto la aportación financiera para la construcción de 35 viviendas en nuestro Partido de Salliqueló,

Que en virtud de la Ley Orgánica de las Municipalidades es necesario que el H.C.D. proceda a la ratificación del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase en todos su términos el Convenio celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs. As. y la Municipalidad del Partido de Salliqueló, para la construcción de 35 viviendas en el Partido.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 453/88.-

LUIS H. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-